



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA  
PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, PARA PROMOVER Y  
DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA ACUICULTURA Y EL CONSUMO DE  
PESCADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE  
LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ACUÍCOLA DEL IIAP, PARA CONTRIBUIR A LA  
SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS REGIONES DE LA AMAZONIA PERUANA"**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, región Loreto, debidamente representado por su presidente **LUIS EZEQUIEL CAMPOS BACA** con DNI N° 05402721 y de la otra parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, a quien adelante se denominará "**DIREPRO**", con domicilio legal en Jirón Tacna N° 826, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, debidamente representado por su director **LUIS ALBERTO MARTÍN QUISPE SOTO**, identificado con DNI N° 04332361. **EL IIAP** y **DIREPRO** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.**

**1.1. "EL IIAP"**, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica peruana y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos.

**1.2. "DIREPRO"**, es un organismo público desconcentrado que depende funcional y administrativamente del Gobierno Regional de Ucayali y técnica y normativamente del Ministerio de la Producción, tiene como finalidad promover el desarrollo de la actividad pesquera y la acuicultura de la Región Ucayali, con el objeto de lograr aprovechamiento racional y sostenido de los recursos ictiológicos en concordancia con la política y objetivos del sector.



## BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 24760, Ley de Promoción y desarrollo de la Acuicultura.
- D.S. N° 030-2001-PE, aprueba el reglamento de la Ley de Producción y Desarrollo de la Acuicultura.

## CLÁUSULA SEGUNDA:

### ANTECEDENTES.

2.1. El Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, dentro de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2014-2018, a través del programa de Investigación para el uso y conservación del agua y sus recursos (AQUAREC), tiene como uno de sus objetivos el de incrementar la producción acuícola de especies amazónicas, las mismas que guardan relación con los objetivos del presente convenio.

2.2. El IIAP, viene ejecutando, bajo la modalidad de administración directa el Proyecto de Inversión Pública denominado **"Mejoramiento de la transferencia de tecnología acuícola del IIAP para contribuir a la seguridad alimentaria en las regiones de la Amazonia peruana (Loreto, Ucayali, San Martín, Huánuco y Madre de Dios)" – MTTA**, con código SNIP 149996, inició su fase de inversión en el año 2013, empezando a ejecutarse física/técnicamente desde octubre del mismo año.

2.3. El PIP "MTTA" contempla 04 componentes: 01) Suficiente oferta de alevinos para la transferencia de tecnología acuícola, 02) Capacitación acuícola y asistencia técnica, 03) Promoción y facilitación al acceso del consumo de pescado y 04) Supervisión del proyecto.

## CLÁUSULA TERCERA:

### OBJETIVO DEL CONVENIO.

3.1. El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración recíproca entre el **IIAP** y **DIREPRO** para promover y desarrollar actividades de promoción acuícola y el consumo de pescado para contribuir a la seguridad alimentaria en la región Ucayali, en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública **"Mejoramiento de la transferencia de tecnología acuícola del IIAP para contribuir a la seguridad alimentaria en las regiones de la Amazonia peruana (Loreto, Ucayali, San Martín, Huánuco y Madre de Dios)" – MTTA**.

## CLÁUSULA CUARTA:

### DE LAS RESPONSABILIDADES.

#### 4.1. De EL IIAP:

4.1.1. Designar al Especialista en transferencia de tecnología acuícola como coordinador para la implementación del presente convenio ante **DIREPRO**.



4.1.2. Brindar la transferencia de tecnología acuícola a los piscicultores de la región Ucayali en el marco del proyecto "MTTA", a través de capacitaciones con cursos prácticos, cursos talleres y asistencias técnicas permanentes en temas de manejo, construcción, rehabilitación y acondicionamiento de estanques, cultivo y manejo de peces amazónicos (densidad de siembra, alimentación, nutrición, sanidad y cosecha).

4.1.3. Brindar la transferencia de alevinos a los piscicultores de la región Ucayali, previa evaluación del cumplimiento de las condiciones e indicaciones brindadas por el **promotor para la transferencia de tecnología acuícola** y aprobado por el **profesional especialista en transferencia de tecnología acuícola** del proyecto "MTTA", todo ello a fin de brindar las condiciones adecuadas para la siembra de los alevinos y garantizar su cultivo hasta la fase de cosecha.

4.1.4. Proporcionar a **DIREPRO** información mensual sobre la transferencia de alevinos realizados a los beneficiarios del PIP "MTTA", así como entregar con anticipación de (30) días, la programación mensual de dicha transferencia.

4.1.5. Proporcionar a **DIREPRO** información mensual sobre las cosechas de pescado que realizan los beneficiarios del PIP "MTTA".

4.1.6. Promover y participar en actividades de promoción del consumo de pescado, a través de la ejecución de ferias populares de venta de pescado y ferias gastronómicas a base de pescado, coordinando con **DIREPRO** y los gobiernos locales de la jurisdicción correspondiente.

4.1.7. Garantizar durante toda la ejecución del presente convenio, la disponibilidad permanente del equipo técnico del proyecto, promoción de los cursos, de las ferias, de la formalización de los beneficiarios y difusión de los resultados del PIP "MTTA".

#### 4.2. De **DIREPRO**:

4.2.1. Designar al Director de Pesquería como coordinador para la implementación del presente convenio, quien se encargará de realizar las acciones de acompañamiento, evaluación y seguimiento de las actividades conjuntamente con **EL IIAP**.

4.2.2. Remitir a **EL IIAP** el catastro acuícola actualizado de la región de Ucayali.

4.2.3. Proporcionar a **EL IIAP**, información de carácter técnica normativa relacionada a los procedimientos y/o protocolos de producción, sanidad, procesamiento y comercialización de pescado cultivado que permita orientar su aplicación a los piscicultores beneficiarios del PIP "MTTA".

4.2.4. Facilitar a **EL IIAP** material de difusión y promoción del cultivo y consumo de pescado cultivado (volantes, trípticos, spots, manuales, guías metodológicas y otros) para su reproducción y distribución en los eventos que se ejecuta en el marco del PIP "MTTA".



4.2.5. Proporcionar a **EL IIAP** información actualizada sobre producción de pescado proveniente de la actividad acuícola de la región Ucayali.

4.2.6. Capacitar y brindar asesoría a los beneficiarios del PIP "MTTA" sobre los mecanismos, procedimientos, costos e importancia de la formalización de la actividad acuícola.

4.2.7. En coordinación con **EL IIAP**, organizar y/o participar en ferias populares de venta de pescado y ferias gastronómicas a base de pescado, articulando esfuerzos y recursos conjuntamente con los gobiernos locales.

#### CLÁUSULA QUINTA:

#### **DEL FINANCIAMIENTO.**

5.1. El IIAP, a través del proyecto MTTA se compromete en asumir los gastos que ocasione la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de que las partes puedan gestionar algunos requerimientos disponibles en sus propias instituciones.

#### CLÁUSULA SEXTA:

#### **DE LA PROPIEDAD.**

6.1. Los informes y datos generados en el marco de este convenio serán de copropiedad de las **PARTES**, quienes reconocerán los derechos de autoría y de todos los involucrados en el desarrollo de los productos entregables.

6.2. La información y datos que hubieran sido adquiridos, compilados o elaborados por las **PARTES** con anterioridad al desarrollo de los productos de este convenio, pero que sean utilizados en los informes y datos contenidos en el reporte, objeto del mismo, permanecerán bajo la propiedad de las **PARTES** o de las organizaciones generadoras de la información primaria.

6.3. Las **PARTES** tomarán todas las medidas razonables para asegurar que los autores y los creadores de cualquier metodología o estudio sean reconocidos en todas las publicaciones o comunicaciones.

6.4. El uso y/o divulgación por una de las partes de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.

6.5. La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las **PARTES** firmantes.

6.6. Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las **PARTES**.



**CLÁUSULA SÉPTIMA:**

**CONDICIONES LABORALES.**

7.1. Este convenio no genera derechos a ninguna de las **PARTES** o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

**CLÁUSULA OCTAVA:**

**LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.**

8.1. El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de las **PARTES** en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de las **PARTES**.

8.2. Ninguna de las **PARTES** responsabilizará a la otra de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio y no se aceptará ninguna petición de indemnización o reembolso que acompañe a una reclamación de esa naturaleza.

**CLÁUSULA NOVENA:**

**ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN.**

9.1. Las **PARTES** guardarán los reportes técnicos-administrativos-financieros y otros registros relacionados con este convenio por un periodo de doce (12) meses posterior a la culminación del convenio.

9.2. Si cualquier litigación, reclamo o auditoría fuese iniciada o anunciada antes de la expiración del periodo de doce (12) meses, los reportes y registros serán conservados hasta que dicha litigación, reclamo o auditoría concluya o se resuelva.

9.3. Los representantes autorizados de las **PARTES** deben tener acceso libre y a tiempo a cualquier libro, documento o registro que sea pertinente a este convenio con el propósito de realizar auditorías y hacer copias o transcripciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA:**

**CONFIDENCIALIDAD.**

10.1. Las **PARTES** se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un periodo de doce (12) meses siguientes al término del convenio.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA:**

**VISIBILIDAD.**

11.1. Las **PARTES** acuerdan que todos los documentos impresos, medios electrónicos y material de divulgación y publicitario desarrollados en el marco del presente convenio deberán incluir la imagen (LOGO) institucional de las **PARTES**.



11.2. La identidad visual de las **PARTES**, deberá promoverse en todas las actividades y productos comunicativos desarrollados en el marco del convenio a través de papelería, banderines, materiales informativos, publicaciones, presentaciones en computadora, producciones audiovisuales, notas de prensa, páginas web y cualquier otro medio de difusión.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN.**

El presente convenio se resolverá:

12.1. Por común acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

12.2. Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.

12.3. Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de **LAS PARTES**, se otorgará el plazo de (03) días hábiles para que las **PARTES** presenten sus descargos.

La solicitud de resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.**

13.1. Las **PARTES**, señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente convenio, donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones que resulten necesarios, salvo que éstos sean variados por las **PARTES**, en cuyo caso la variación surtirá efecto a partir de la comunicación respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN.**

14.1. Las **PARTES** no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de la otra bajo sanción de resolución del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN.**

15.1. El presente convenio específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las **PARTES** y tendrá una duración de quince (15) meses, de octubre de 2015 a diciembre de 2016, fecha en que culmina, cierra y liquida el PIP "MTTA".



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.**

16.1. Las **PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio.

16.2. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

17.1. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las **PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención. De no ser ello posible; la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho y se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

17.2. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las **PARTES**, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

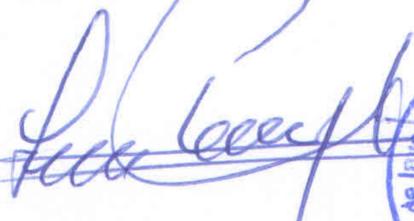
17.3. Las **PARTES** tienen expedito su derecho para iniciar las acciones legales correspondientes sometiéndose al fuero jurisdiccional de los jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

17.4. En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente convenio específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de:

Pucallpa a los 04 días del mes de noviembre de 2015.

EL IAP

DIREPRO



LUIS EZEQUIEL  
CAMPOS BACA  
Presidente

LUIS ALBERTO MARTÍN  
QUISPE SOTO  
Director



ANEXO I

PLAN DE TRABAJO

1. ACTIVIDADES A REALIZAR

Descripción	Unidad Medida	Cantidad a ejecutarse	Responsable
Información mensual de alevinos transferidos a beneficiarios del PIP "MTTA".	Informe	11	EL IIAP
Información mensual de cosechas de pescado de beneficiarios del PIP "MTTA".	Informe	12	EL IIAP
Remitir catastro acuícola regional actualizado.	Informe	3	DIREPRO
Entrega de información técnica-normativa acuícola.	Informe	2	DIREPRO
Capacitación sobre formalización de la actividad acuícola.	Talleres	11	DIREPRO
Ferias populares de venta de pescado.	Ferias	6	EL IIAP / DIREPRO
Ferias Gastronómicas a base de pescado.	Ferias	3	EL IIAP / DIREPRO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## 2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Descripción	Unidad Medida	Cantidad a ejecutarse	4° Trim. 2015	1° Trim. 2016	2° Trim. 2016	3° Trim. 2016	4° Trim. 2016
Información mensual de alevinos transferidos a beneficiarios del PIP "MTTA".	Informe	11	2	3	3	3	
Información mensual de cosechas de pescado de beneficiarios del PIP "MTTA".	Informe	12	2	3	3	3	1
Remitir catastro acuícola regional actualizado.	Informe	3	1		1		1
Entrega de información técnica-normativa acuícola.	Informe	2	1	1			
Capacitación sobre formalización de la actividad acuícola.	Talleres	11	2	3	3	3	
Ferias populares de venta de pescado.	Ferias	6	2	1	1	1	1
Ferias Gastronómicas a base de pescado.	Ferias	3	1		1	1	

A

*[Handwritten signature]*



ANEXO II

PRESUPUESTO Y COSTO/BENEFICIO

1. PRESUPUESTO

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario S/.	Costo Total S/.
<b>EL IIAP</b>				<b>163,835.45</b>
Evaluación de estanques y asistencia técnica.	Mes	11	3,000.00	33,000.00
Curso de construcción de estanques.	Curso	9	702.85	6,325.65
Entrega de alevinos.	Millar	500	161.98	80,990.00
Curso de producción acuícola.	Curso	9	702.85	6,325.65
Taller de capacitación en cosecha gestión comercial.	Taller	9	702.85	6,325.65
Pasantías al CIDEB.	Visita	6	894.75	5,368.50
Ferias gastronómicas a base de pescado	Ferias	3	3,500.00	10,500.00
Ferias populares.	Ferias	6	2,500.00	15,000.00
<b>DIREPRO</b>				<b>20,000.00</b>
Capacitación y asesoría a beneficiarios sobre los mecanismos, procedimientos, costos e importancia de la formalización de la actividad acuícola.	Capacitación	11	1,000.00	11,000.00
Ferias gastronómicas a base de pescado	Feria	3	1,000.00	3,000.00
Ferias populares.	Feria	6	1,000.00	6,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/.</b>	<b>183,835.45</b>

2. APORTES

INSTITUCIÓN	APORTE (S/.)	Porcentaje
EL IIAP	<b>163,835.45</b>	89%
DIREPRO	<b>20,000.00</b>	11%
<b>TOTAL</b>	<b>183,835.45</b>	<b>100%</b>



### 3. ANÁLISIS COSTO / BENEFICIO

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (S/.)
<b>INGRESOS</b>	<b>960,000.00</b>
Por venta de pescado (1 millar – 400 Kg. cosechados – 9 meses) 500 millares sembrados – 60% destinado a la venta – S/.8.00 x Kg.)	
<b>EGRESOS (Inversión)</b>	<b>183,835.45</b>
<b>SALDO</b>	<b>776,164.55</b>
<b>INVERSIÓN (aporte IIAP y DIREPRO)</b>	<b>183,835.45</b>
<b>C/B</b>	<b>4.22</b>

**Nota:** Por cada sol (S/.1) invertido por el estado en este proyecto, los beneficiarios del PIP MTTA obtendrán S/.4.22 de ganancia.

A

*[Handwritten signature]*

